



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13117I04A3

Código de Expediente
131/2023/242

Fecha y Hora
10-07-2023 09:29

Página 1 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2T5Z6T3Z0X21392A08K7

ÁREA DE SERVICIOS DEPORTIVOS-SERVICIOS DEPORTIVOS-131/2023/242-CONVENIO COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO - FUNDELP 2023-APROBACIÓN DE CONVENIO

D. JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo en dictar el siguiente **DECRETO**:

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1º El Teniente de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización, D. José Manuel Mora Zamora, dicta providencia en fecha 19 de mayo de 2023, instando a que se apruebe la renovación de convenio de colaboración con la Fundación de la CV para la promoción del deporte local de Paterna (FUNDELP) para el ejercicio 2023 (CSV 6X1C261R6D4B432Z0BPG).

2º El art. 27 de los Estatutos de FUNDEL prevé que para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, de aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba tanto de personas físicas o como de entidades públicas y/o privadas.

3º La subvención se encuentra recogida en los presupuestos municipales de 2023 en la función 3410-48002 Promoción y Fomento del Deporte-FUNDELP y consta, así mismo, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones en materia de deportes 2020-2023 aprobado por Decreto del Teniente de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización nº 242 de fecha 24/10/2020, por importe de 93.000 €, y en concreto como Línea 4 de subvenciones (CSV 006B0N694U4W6J5G0ANE).

4º La Intervención de Fondos Municipal emite RC 202300000621 de fecha 10/01/2023, por importe de 93.000 € a cargo de la partida 3410-48002 (CSV 4J6C5T5O41280C0M0H04).

5º La Secretaria de FUNDELP acredita, mediante certificado de fecha 22 de mayo de 2023, el cumplimiento del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como, la inexistencia de obligaciones pendientes de reintegro o justificación de otras subvenciones (CSV 63062P4Z4T5V6U0619FR).

6º FUNDELP acredita el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria

Estatal mediante certificado electrónico de fecha 22 de mayo 2023 (CSV 1R6L0I5A1G302U4L0B3E), con la Administración Tributaria Autonómica mediante certificado electrónico de fecha 22 de mayo 2023 (CSV 5G371H0E6V6J1X4V19TJ) y de sus obligaciones con la Seguridad Social mediante certificado electrónico de fecha 22 de mayo 2023 (CSV 1D3C6X1E5T2W164G19F5).

7º FUNDELP no tiene obligaciones tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Paterna, de acuerdo con la consulta realizada en fecha 22 de mayo de 2023 (CSV 6L540C6U5A2X5I3M10TN).

8º La justificación de la subvención otorgada a FUNDELP para el ejercicio 2022 ha sido aprobada mediante Decreto nº 2185 de fecha 22 de mayo de 2023 del Teniente de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización, D. José Manuel Mora Zamora (CSV 733B0X1K3L6R0P2B1CX3).

9º La Directora Técnica emite informe de fecha 7 de julio de 2023 (CSV 0I151U195J58347315MA).

10º La Jefa de Área de Gestión Municipal emite conformidad jurídica en fecha 7 de julio de 2023 (CSV 5I592H5D2Y2U71560J60).

11º El Interventor Municipal emite informe de fiscalización conforme en fecha 7 de julio de 2023 (CSV 232P4R243U6Q676000IA).

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución:

1º La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (arts. 47 a 53).

3º El art. 22.2.a de la Ley 38/2003, General de subvenciones por el que podrán concederse de forma directa *“Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”* y el art. 28.1 por el que la concesión directa de subvenciones se canalizará a través de convenios, los cuales establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la misma. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

4º El RD 887/2006, 21 julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su art. 65.3 *“La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:*

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13117I04A3

Código de Expediente
131/2023/242

Fecha y Hora
10-07-2023 09:29

Página 3 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2T5Z6T3Z0X21392A08K7

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidades de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

1º El artículo 21.1.s de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local establece las competencias residuales del Alcalde.

2º El Decreto num. 2641 de 21 de junio de 2023 por el que el Alcalde-Presidente se reserva la competencia de firma de los convenios.

Considerando el informe- propuesta del Jefe de Área de Servicios Deportivos de fecha 10 de julio de 2023 con CSV 0D0T030340630X6H168H.

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración del Ayuntamiento de Paterna con la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción del Deporte Local de Paterna (FUNDELP) para el ejercicio 2023 con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA, Y LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE LOCAL DE PATERNA

INTERVENIENTES

D. Juan Antonio Sagredo Marco, Alcalde - Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Paterna, asistido por la Secretaria General de la Corporación en virtud de lo dispuesto por el art. 3.2.i Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y D. José

Manuel Mora Zamora con DNI nº 52657794 F en calidad de Presidente en calidad de Presidente de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción del deporte local de Paterna (en adelante FUNDELP)

Dichas partes, tras reconocerse mutuamente capacidad legal suficiente en la representación que ostentan, por vía de antecedente, y considerando que la firma del presente convenio ha sido aprobada mediante Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna nº ____ de fecha ____ de ____ de 2023.

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Paterna, a través del Área de Servicios Deportivos Municipales (en adelante SSDDMM), pretende promover la práctica deportiva en todos los segmentos de la población, posibilitando de forma efectiva el acceso a las diferentes actividades a través de una oferta variada, así como estimular la aparición de convenios con entidades públicas y privadas que puedan colaborar en la consecución de los fines planteados.

2.- FUNDELP, con domicilio social en Piscina Climatizada Municipal (Urbanización Polígono Norte, Paterna), es una entidad legalmente constituida al amparo de la Constitución Española, y de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley 9/2008, de 3 de julio, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana en fecha 23 de septiembre de 2008 con el número de registro 494V.

3.- Es deseo de dichas partes el fomento del deporte local de Paterna, y en especial, en la línea de los objetivos fundacionales de FUNDELP, el fomento del deporte de carácter nacional con origen en esta localidad, y es por ello que, en su afán de colaboración en favor del deporte, acuerdan el presente convenio en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio la regulación de la colaboración deportiva, técnica y pedagógica, entre el Ayuntamiento de Paterna y FUNDELP para el impulso de los Planes y Programas que la Fundación tiene como estructura básica para el logro de sus objetivos fundacionales.

Ayuntamiento y Fundación podrán compartir recursos materiales para el desarrollo de aquellos planes y programas en los que colaboren bajo la premisa de una máxima eficiencia y aprovechamiento de los medios.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Dadas las características de los programas referidos en la anterior cláusula, la duración del presente Convenio queda establecida desde la fecha de la firma hasta 31 de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13117I04A3

Código de Expediente
131/2023/242

Fecha y Hora
10-07-2023 09:29

Página 5 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



diciembre de 2023, sin posibilidad de prórroga.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE FUNDELP.

1. FUNDELP se hará cargo del desarrollo o colaboración en el desarrollo de las actividades que, en virtud de los objetivos fundacionales, desarrolle a través de sus Planes y Programas.

2. FUNDELP comunicará anualmente su Plan de Actuación al Área de Servicios Deportivos.

3. FUNDELP desarrollará de forma especial los programas destinados a la promoción del deporte nacional con origen en Paterna, mediante la colaboración con los clubes locales representados en su Patronato.

4. FUNDELP destinará, de acuerdo con sus criterios básicos de distribución de recursos, el porcentaje correspondiente de la ayuda a los programas de carácter social que, en el marco de sus Planes y programas, desarrolle.

5. FUNDELP hará constar de forma destacada la colaboración prestada por el Ajuntament de Paterna, incluyendo el término “colabora” en todas las comunicaciones públicas que efectúe, con independencia del soporte, junto a los logotipos de Ajuntament y Servicios Deportivos Municipales.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL ÁREA DE SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

1. El Área de Servicios Deportivos se hará cargo del mantenimiento del equipamiento y material que FUNDELP ponga a disposición de los beneficiarios de sus planes y programas en instalaciones deportivas municipales.

2. El Ayuntamiento de Paterna facilitará las infraestructuras deportivas necesarias para llevar a cabo sus planes y programas.

3. El Ayuntamiento de Paterna colaborará con la organización de la Gala Municipal del Deporte, incluyendo, en caso de ser necesario, aquellos gastos de organización que sean precisos, siempre que cuenten con crédito adecuado y suficiente, y estén debidamente autorizados por el Ayuntamiento de Paterna.

4. El Ayuntamiento de Paterna facilitará espacios y/o soportes en Instalaciones Deportivas Municipales a través de las cuales FUNDELP pueda informar públicamente de los acuerdos alcanzados en el marco de su Plan General de Patrocinio y/o Programa 90/10.

QUINTO.- RÉGIMEN ECONÓMICO.

1. En atención a lo que se estipula en la Cláusula Primera, los SSDDMM del Ayuntamiento de Paterna, de acuerdo con sus presupuestos, aporta en el ejercicio 2023 la cantidad de 93.000 (noventa y tres mil) € a FUNDELP para el desarrollo de las actuaciones convenidas con cargo a la partida 3410-48002.

2. El pago de la subvención se realizará a la cuenta de FUNDELP en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio, sin necesidad de establecimiento de garantías al efecto.

3. LA justificación del convenio se realizará mediante cuenta justificativa que, con carácter general contendrá la siguiente documentación, salvo que no sea de aplicación para la actividad de la Fundación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13117I04A3

Código de Expediente
131/2023/242

Fecha y Hora
10-07-2023 09:29

Página 7 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



f) Los tres presupuestos que, en aplicación del art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4. Adicionalmente, FUNDELP remitirá al Ayuntamiento de Paterna sus cuentas anuales en el plazo máximo de 10 días hábiles tras su aprobación por el Patronato.

5. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTO.- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser denunciado por cualquier de las partes a lo largo de su vigencia en caso de incumplimiento de lo pactado.

SÉPTIMO.- COMISIÓN MIXTA.

Se creará una Comisión Mixta de Control y seguimiento del presente Convenio, compuesto por dos representantes por cada una de las partes, FUNDELP y la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Paterna.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio:

El Presidente de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción del Deporte Local en Paterna

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna

La Secretaria General del Ayuntamiento de Paterna”

SEGUNDO.- Conceder subvención directa a la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE LOCAL DE PATERNA, para 2023, por importe de 93.000 €.

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 93.000 € y consignarlo en la aplicación 3410-48002 (RC 202300000621 de fecha 10 de enero de 2023).

CUARTO.- Aprobar y proceder al pago de subvención directa a la cuenta de FUNDELP IBAN ES69 2100 1716 8902 0007 6434, una vez firmado el convenio.

QUINTO.- Facultar al Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación para la aprobación de la justificación.

SEXTO.- Publicar el acuerdo suscrito en el portal de transparencia y notificar a la Base Nacional de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Comunicar el presente Decreto a FUNDELP, al Jefe del Área de Servicios Deportivos Municipales, Intervención de Fondos Municipales y Tesorería a los efectos oportunos.
los oportunos.